

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE REFERENCIA", PARA EL CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN VEHÍCULAR, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio de Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N° 24, de 2023, que nombró a don Jorge Antonio Daza Lobos, en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Centro de Control y Certificación Vehicular (en adelante e indistintamente "3CV"), realiza el procedimiento de homologación de vehículos, el que tiene por objeto certificar que determinados modelos de vehículos motorizados, destinados a circular por las calles y caminos del país, cumplan con las normas técnicas que establezca para ello el Ministerio.

2. Que, para llevar a cabo las funciones antes descritas, el 3CV requiere adquirir combustibles de referencia para la ejecución de los ensayos de emisiones vehiculares correspondiente a cada proceso de homologación.

3. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios del portal www.mercadopublico.cl, se concluyó que la adquisición especificada en el considerando anterior no se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en conformidad con lo indicado en el formulario "*Antecedentes proceso de adquisición o contratación del bien o servicio*", toda vez que dicho catálogo solo contempla la adquisición de combustibles comerciales y no de combustibles con características específicas para mediciones en laboratorio, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde realizar una licitación pública para la contratación señalada en el considerando precedente.

4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se redactaron las bases técnicas, administrativas y anexos de licitación pública, para la "Adquisición de Combustibles de Referencia", que observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos, y que han de publicarse en la página www.mercadopublico.cl.

5. Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban corresponde, además, designar a los integrantes de la comisión evaluadora.

6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la provisión de los productos mencionados, conforme lo establecido en la Ley N° 21.516.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el llamado a licitación pública para la "**Adquisición de Combustibles de Referencia**", para el Centro de Control y Certificación Vehicular, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración, www.mercadopublico.cl.

2° APRUÉBANSE las bases técnicas, administrativas y anexos de licitación para la "Adquisición de Combustibles de Referencia", para el 3CV, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE REFERENCIA"

Las presentes bases establecen los requerimientos administrativos, técnicos y económicos que regirán el proceso de licitación pública y contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", y quienes proporcionen los bienes a que se refiere el presente documento, en adelante "proveedores", "oferentes" o "proponentes", "adjudicatario" y "contratista", según corresponda, durante el proceso de licitación y en todas las materias relacionadas con la adquisición que se licita.

La entidad contratante será para todos los efectos la Subsecretaría de Transportes, sin perjuicio de las labores de supervisión y coordinación de la contratación que llevará a cabo a través de su programa el Centro de Control y Certificación Vehicular.

CAPÍTULO 1: BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Transportes, a través del Centro de Control y Certificación Vehicular - en adelante e indistintamente "3CV"-, invita a los proveedores del rubro a presentar sus ofertas en el proceso de licitación pública para la adquisición de combustibles de referencia, de dicho Centro.

2. NECESIDAD Y PERTINENCIA

Se hace necesario adquirir combustibles de referencia que permitan ejecutar los ensayos de emisiones vehiculares de escape en los procesos de homologación, mediante la aplicación de métodos de ensayos estandarizados.

Tales procesos corresponden a tareas estratégicas de esta Subsecretaría, dado que una de sus líneas de acción es controlar las normas de ingreso de las emisiones de gases

contaminantes generados por los vehículos nuevos que se pretenden comercializar en nuestro país, estando dicho control radicado en el Centro de Control y Certificación Vehicular.

3. RESULTADO ESPERADO

Adquirir 3.600 litros de combustibles de referencia, esto es, 18 tambores de 200 litros cada uno, para la ejecución de los ensayos del Laboratorio de Emisiones de Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas -en adelante e indistintamente "Laboratorio de Emisiones"-, del Centro de Control y Certificación Vehicular, de la Subsecretaría de Transportes.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los combustibles que se adquieran en el marco de la presente licitación deberán cumplir, según corresponda, con las especificaciones para las normas de emisión Euro V, Euro VI y Tier 2, referente a gasolina y, además, con las especificaciones para la norma de emisión Tier 2, referente a diésel, las que se precisan a continuación:

4.1 Especificaciones de los combustibles de referencia requeridos:

4.1.1 Gasolina: conforme con las especificaciones establecidas en el Reglamento de la Unión Europea N° 692/2008, Anexo IX, letra A, número 1, para homologación de vehículos, según a la norma de emisión **Euro V**, los parámetros correspondientes son los que se transcriben a continuación:

Parámetro	Unidad	Límites ⁽¹⁾		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	
Índice de octano RON		95,0	-----	EN 25164 prEN ISO 5164
Índice de octano MON		85,0	-----	EN 25163 prEN ISO 5163
Densidad a 15° C	kg/m ³	743	756	EN ISO 3675 EN ISO 12185
Presión de vapor	kPa	56,0	60,0	EN ISO 13016-1 (DVPE)
Contenido de agua	%v/v		0,015	ASTM E 1064
Destilación				
-evaporado a 70°C	%v/v	24,0	44,0	EN-ISO 3405
-evaporado a 100°C	%v/v	48,0	60,0	EN-ISO 3405
-evaporado a 150°C	%v/v	82,0	90,0	EN-ISO 3405
-punto de ebullición final	°C	190	210	EN-ISO 3405
Residuo	%v/v	-----	2,0	EN-ISO 3405
Análisis de los hidrocarburos				
-olefinas	%v/v	3,0	13,0	ASTM D 1319
-aromáticos	%v/v	29,0	35,0	ASTM D 1319
-benceno	%v/v	-----	1,0	EN 12177
-saturados	%v/v	Informe		ASTM 1319
Relación carbono/hidrógeno		Informe		
Relación carbono/oxígeno		Informe		
Período de inducción ⁽²⁾	minutos	480	-----	EN-ISO 7536
Contenido de oxígeno ⁽³⁾	%m/m	Informe		EN 1601
Goma existente	mg/ml	-----	0,04	EN-ISO 6246
Contenido de azufre ⁽⁴⁾	mg/kg	-----	10	EN ISO 20846 EN ISO 20884
Corrosión del cobre		-----	Clase 1	EN-ISO 2160
Contenido de plomo	mg/l	-----	5	EN 237
Contenido de fósforo ⁽⁵⁾	mg/l	-----	1,3	ASTM D 3231
Etanol ⁽³⁾	%v/v	4,7	5,3	EN 1601 EN 13132

⁽¹⁾ Los valores indicados en las especificaciones son "valores reales". Para establecer los valores límite, se han aplicado los términos de la norma ISO 4259, "Productos del petróleo: determinación y aplicación de datos de precisión en relación con los métodos de prueba", y para fijar un valor mínimo, se ha tenido en cuenta una diferencia mínima de 2R sobre cero; para fijar un valor máximo y un valor mínimo, la diferencia mínima es 4R (R=reproducibilidad). Pese a tratarse de una medida necesaria por razones técnicas, el fabricante del combustible procurará

obtener un valor cero cuando el valor máximo estipulado sea 2R y un valor medio cuando se indiquen límites máximo y mínimo. Si fuera necesario aclarar si un combustible cumple los requisitos de las especificaciones, se aplicarán los términos de la norma ISO 4259.

(2) El combustible podrá contener antioxidantes y desactivadores de metales utilizados normalmente para estabilizar el caudal de la gasolina en las refinerías, pero no llevará ningún aditivo detergente/dispersante ni aceites disolventes.

(3) A condición de que cumpla la especificación de la norma EN 15376, el etanol es el único compuesto oxigenado que se añadirá intencionadamente a este combustible de referencia.

(4) Se declarará el contenido real de azufre del combustible utilizado en el ensayo del tipo 1.

(5) No se añadirán de manera intencionada a este combustible de referencia compuestos que contengan fósforo, hierro, manganeso o plomo.

Las especificaciones técnicas señaladas en el recuadro anterior serán verificadas por la Contraparte Técnica al momento de la entrega de los combustibles; para estos efectos se deberá acompañar el certificado de análisis de calidad de los combustibles que se entregan.

4.1.2 Gasolina: conforme con las especificaciones del Reglamento de la Unión Europea N° 692/2008, modificado por el Reglamento de la Unión Europea N° 136/2014, Anexo IX, literal A, punto 1, Tipo: Gasolina (E10), para homologación de vehículos, según norma de emisión **Euro VI**, los parámetros establecidos se transcriben a continuación:

Parámetro	Unidad	Límites (1)		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	
Índice de octano RON ⁽³⁾		95,0	98,0	EN ISO 5164
Índice de octano MON ⁽³⁾		85,0	89,0	EN ISO 5163
Densidad a 15°C	kg/m ³	743,0	756,0	EN ISO 12185
Presión de vapor (DVPE)	kPa	56,0	60,0	EN 13016-1
Contenido de agua		máx. 0,05. Aspecto a -7°C: Claro y brillante		EN 12937
Destilación				
-evaporado a 70°C	%v/v	34,0	46,0	EN ISO 3405
-evaporado a 100° C	%v/v	54,0	62,0	EN ISO 3405
-evaporado a 150° C	%v/v	86,0	94,0	EN ISO 3405
-punto de ebullición final	°C	170	195	EN ISO 3405
Residuo	%v/v	-----	2,0	EN ISO 3405
Análisis de hidrocarburos				
-olefinas	%v/v	6,0	13,0	EN 22854
-aromáticos	%v/v	25,0	32,0	EN 22854
-benceno	%v/v	-----	1,0	EN 22854 EN 238
-saturados	%v/v	Informe		EN 22854
Relación carbono/hidrógeno		Informe		
Relación carbono/oxígeno		Informe		
Período de inducción ⁽⁴⁾	minutos	480	-----	EN ISO 7536
Contenido de oxígeno ⁽⁵⁾	%m/m	3,3	3,7	EN 22854
Goma lavada por solvente (Contenido de goma existente)	mg/100 ml	-----	4	EN ISO 6246
Contenido de azufre ⁽⁶⁾	mg/kg	-----	10	EN ISO 20846 EN ISO 20884
Corrosión del cobre, 3 horas, 50° C		-----	clase 1	EN ISO 2160
Contenido de plomo	mg/l	-----	5	EN 237
Contenido de fósforo ⁽⁷⁾	mg/l	-----	1,3	ASTM D 3231
Etanol ⁽⁵⁾	%v/v	9,0	10,0	EN 22854

(1) Los valores indicados en las especificaciones son "valores reales". Para establecer los valores límite, se han aplicado los términos de la norma ISO 4259, "Productos del petróleo: determinación y aplicación de datos de precisión en relación con los métodos de prueba", y para fijar un valor mínimo, se ha tenido en cuenta una diferencia mínima de 2R sobre cero; para fijar un valor máximo y un valor mínimo, la diferencia mínima es 4R (R=reproducibilidad). Pese a tratarse de una medida necesaria por razones técnicas, el fabricante del combustible procurará obtener un valor cero cuando el valor máximo estipulado sea 2R y un valor medio cuando se indiquen límites máximo y mínimo. Si fuera necesario aclarar si un combustible cumple los requisitos de las especificaciones, se aplicarán los términos de la norma ISO 4259.

(2) Se adoptarán métodos EN/ISO equivalentes una vez que se publiquen para las características indicadas anteriormente.

(3) Se sustraerá un factor de corrección de 0,2 del MON y el RON para el cálculo del resultado final de conformidad con la norma EN 228:2008.

- (4) El combustible podrá contener antioxidantes y desactivadores de metales utilizados normalmente para estabilizar el caudal de la gasolina en las refinerías, pero no llevará ningún aditivo detergente/dispersante ni aceites disolventes.
- (5) El etanol es el único compuesto oxigenado que se añadirá intencionadamente al combustible de referencia. El etanol utilizado se ajustará a la norma EN 15376.
- (6) Se declarará el contenido real de azufre del combustible utilizado en el ensayo del tipo 1.
- (7) No se añadirán de manera intencionada a este combustible de referencia compuestos que contengan fósforo, hierro, manganeso o plomo.

Las especificaciones técnicas señaladas en el recuadro anterior serán verificadas por la Contraparte Técnica al momento de la entrega de los combustibles; para estos efectos se deberá acompañar el certificado de análisis de calidad de los combustibles que se entregan.

4.1.3 Gasolina: conforme al Code of Federal Regulations CFR 40 part 86.113-04, (a) Gasoline fuel, Table 1 to 86.113-04- Test Fuel Specifications for Gasoline Without Ethanol, para homologación de vehículos, según norma de emisión **Tier 2**, los parámetros establecidos se transcriben a continuación:

Item	Regular	Reference procedure (1)
Research octane, Minimum (2)	93	ASTM D2699
Octane sensitivity (2)	7.5	ASTM D2700
Distillation Range (°F):		
Evaporated initial boiling point(3)	75-95	ASTM D86
10% evaporated	120-135	
50% evaporated	200-230	
90% evaporated	300-325	
Evaporated final boiling point	415 Maximum	
Total Aromatic Hydrocarbon (vol%)	35% Maximum	ASTM D1319 or ASTM D5769
Olefins (vol %) (4)	10% Maximum	ASTM D1319 or ASTM D6550
Lead, g/gallon (g/liter), Maximum	0.050 (0.013)	ASTM D3237
Phosphorous, g/gallon (g/liter), Maximum	0.005 (0.0013)	ASTM D3231
Total sulfur, wt. % (5)	0.0015-0.008	ASTM D2622
Dry Vapor Pressure Equivalent (DVPE), kPa (psi) (6)	60.0-63.4 (8.7-9.2)	ASTM D5191

(1) Incorporated by reference, see 86.1.

(2) Octane specifications are optional for manufacturer testing.

(3) For testing at altitudes above 1,219 m (4,000 feet), the specified range is 75-105°F.

(4) ASTM D6550 prescribes measurement of olefin concentration in mass %. Multiply this result by 0.857 and round to the first decimal place to determine the olefin concentration in volume %.

(5) Sulfur concentration will not exceed 0.0045 weight percent for EPA testing.

(6) For testing unrelated to evaporative emission control, the specified range is 54.8-63.7 kPa (8.0-9.2 psi). For testing at altitudes above 1,219 m (4,000 feet), the specified range is 52.0-55.4 kPa (7.6-8.0 psi). Calculate dry vapor pressure equivalent, DVPE, based on the measured total vapor pressure, p_T , using the following equation: $DVPE$ (kPa) = $0.956 \cdot p_T - 2.39$ (or $DVPE$ (psi) = $0.956 \cdot p_T - 0.347$). DVPE is intended to be equivalent to Reid Vapor Pressure using a different test method.

Las especificaciones técnicas señaladas en el recuadro anterior serán verificadas por la Contraparte Técnica al momento de la entrega de los combustibles; para estos efectos se deberá acompañar el certificado de análisis de calidad de los combustibles que se entregan.

4.1.4 Diésel: conforme al Code of Federal Regulations CFR 40 part 86.113-94, (b) (2) Petroleum diesel test fuel, para homologación de vehículos, según norma de emisión **Tier 2**, cuyos parámetros se transcriben a continuación:

Property	Unit	Type 2-D	Reference procedure (1)
(i) Cetane Number		40-50	ASTM D613
(ii) Cetane Index		40-50	ASTM D976
(iii) Distillation range:			
(A) IBP		340-400 (171.1-204.4)	
(B) 10 pct. point		400-460 (204.4-237.8)	
(C) 50 pct. point	°F (°C)	470-540	STM D86

		(243.3-282.2)	
(D) 90 pct. Point		560-630 (293.3-332.2)	
(E) EP		610-690 (321.1-365.6)	
(iv) Gravity	° API	32-37	ASTM D4052
(v) Total sulfur	ppm	7-15	ASTM D2622
(vi) Hydrocarbon composition: Aromatics, minimum (Remainder shall be paraffins, naphthenes, and olefins)	pct	27	ASTM D5186
(vii) Flashpoint, min	°F (°C)	130 (54.4)	ASTM D93
(viii) Viscosity	Centistokes	2.0-3.2	ASTM D445
¹ ASTM procedures are incorporated by reference in 86.1			

Las especificaciones técnicas señaladas en el recuadro anterior serán verificadas por la Contraparte Técnica al momento de la entrega de los combustibles; para estos efectos se deberá acompañar el certificado de análisis de calidad de los combustibles que se entregan.

En caso que la Contraparte Técnica verifique, al momento de la entrega, que el proveedor no dio cumplimiento a alguna de las características y/o requisitos técnicos de los combustibles de referencia antes especificados, aquellos serán rechazados debiendo el proveedor subsanar la situación y entregar los combustibles rechazados dentro de los 20 días corridos siguientes al rechazo.

En el evento que los combustibles de referencia no sean entregados dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior o que, nuevamente, incumplan las características técnicas antes descritas, aquellos se rechazarán por la Contraparte Técnica y se pondrá término anticipado a la contratación, de conformidad con lo regulado en el punto 2.13 de las bases administrativas.

En los casos de incumplimiento previamente señalados, la Contraparte Técnica de la contratación deberá levantar un acta o informe que indique el detalle de las características técnicas incumplidas.

4.2 Cantidad de combustibles requeridos

Para cada tipo de combustible de referencia especificado precedentemente, se requieren las siguientes cantidades:

ESPECIFICACIONES	LITROS SOLICITADOS (Nº de tambores de 200 litros c/u)
Gasolina conforme especificaciones señaladas en el punto 4.1.1 de las bases técnicas (Euro V)	400 litros (2 tambores)
Gasolina conforme especificaciones señaladas en el punto 4.1.2 de las bases técnicas (Euro VI)	2800 litros (14 tambores)
Gasolina conforme especificaciones señaladas en el punto 4.1.3 de las bases técnicas (Tier 2)	200 litros (1 tambor)
Diésel conforme especificaciones señaladas en el punto 4.1.4 de las bases técnicas (Tier 2)	200 litros (1 tambor)
TOTAL	3.600 LITROS (18 TAMBORES)

4.3 Calidad de los distintos tipos de combustible de referencia

Todos los combustibles de referencia deben cumplir con las especificaciones contenidas en el punto 4.1 de las presentes bases, deben ser originales, requisito que se acreditará mediante el certificado de análisis de calidad que debe ser emitido por el fabricante y/o por el o los laboratorios que realice(n) las pruebas de análisis de calidad del combustible. El (los) laboratorio(s) y/o el fabricante(s) que realice(n) el análisis de los combustibles, a su vez,

debe(n) estar acreditados bajo la Norma ISO 17025, o su equivalente, para laboratorios de ensayo.

Atendido lo anterior, deberá presentarse:

i. **Al momento de ofertar:** Documento emitido por un organismo de acreditación competente que certifique que el fabricante del combustible y/o el(los) laboratorio(s) que realizará(n) el análisis de calidad de los combustibles, está(n) acreditado(s) bajo la Norma ISO 17025, o su equivalente, para laboratorios de ensayo. Dicha acreditación deberá estar vigente al momento de ofertar.

ii. **Al momento de la entrega de los combustibles solicitados, de acuerdo a lo establecido en los puntos 4.1 y 4.2 de las presentes bases deben presentarse:**

1. Los respectivos certificados de análisis de calidad para cada tipo de combustible, que deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
 - a) La identificación del producto.
 - b) El resultado obtenido de los parámetros analizados en el lote del combustible entregado.
 - c) Los límites, según lo exigido en el numeral 4.1 de las presentes bases, conforme al tipo de combustible.
 - d) Las correspondientes unidades de medición.
 - e) La fecha de análisis y el método de análisis utilizado.
 - f) La individualización del laboratorio o fabricante que emite el certificado de análisis de calidad, el que deberá coincidir con el indicado en el documento que se hubiere presentado al ofertar, según lo señalado en el numeral i., precedente.
2. Documento emitido por un organismo de acreditación competente que certifique que el fabricante del combustible y/o el(los) laboratorio(s) que realice(n) el análisis de calidad de los combustibles, está(n) acreditado(s) bajo la Norma ISO 17025, o su equivalente, para laboratorios de ensayo. Dicha acreditación deberá estar vigente al momento de realizar los análisis de combustibles.

En el evento que los certificados de análisis de calidad no sean emitidos por el laboratorio o el fabricante que se hubiere indicado en la oferta, conforme a lo señalado en el literal f) del número 1. anterior, o en el evento que no se acompañen íntegramente los documentos solicitados en la viñeta ii anterior al momento de la entrega de los combustibles de referencia, la Contraparte Técnica no los recibirá conforme y, consiguientemente, no se procederá a realizar el pago respectivo. Lo anterior según lo dispuesto en el punto 2.9 de las bases administrativas.

Si el proveedor efectúa entregas parcializadas de los combustibles de referencia, en cada una de estas deberá acompañar la información asociada a los productos que entrega, conforme a lo establecido en el numeral ii de este punto.

En el caso que la entrega de la documentación exceda al plazo ofertado para la entrega de los combustibles, se aplicará una multa conforme a lo establecido en el punto 2.12 de las bases administrativas.

5. PLAZO DE ENTREGA

El proveedor podrá efectuar entregas parciales de los combustibles; sin embargo, el plazo para la entrega de la totalidad de los tambores de combustible de referencia no podrá exceder de **210 días corridos** siguientes al inicio de la vigencia de la contratación, según lo establecido en el punto 2.8 de las bases administrativas, o bien, en el plazo menor que aquel hubiere ofertado. Para estos efectos, a través del Anexo N° 3, los oferentes podrán proponer un plazo de entrega menor al precedentemente indicado, que será evaluado de conformidad con el criterio b) "Plazo de entrega", descrito en el punto 2.4.6 de las bases administrativas.

En el evento que se oferte un plazo mayor a 210 días corridos, la propuesta se declarará inadmisibles por medio del correspondiente acto administrativo.

6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS COMBUSTIBLES

La entrega de los combustibles adquiridos se podrá llevar a cabo de lunes a viernes, con excepción de festivos, en las dependencias del Centro de Control y Certificación Vehicular, ubicadas en Vicente Reyes N° 198, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, en horario a convenir entre las partes.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE

Para la adquisición de los combustibles objeto de la presente licitación, el presupuesto máximo es de \$40.000.000, impuestos incluidos (si correspondiere), que se pagarán con cargo al Centro de Control y Certificación Vehicular.

Las ofertas que excedan del presupuesto señalado en el presente punto serán declaradas inadmisibles a través del correspondiente acto administrativo.

CAPÍTULO 2: BASES ADMINISTRATIVAS.

2. ANTECEDENTES Y CONDICIONES GENERALES.

2.1 BASES DE LICITACIÓN Y DE LA NORMATIVA APLICABLE.

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios -en adelante, e indistintamente "la Ley N° 19.886" o "la Ley de Compras"- y su Reglamento en adelante e indistintamente "el Reglamento"- aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por estas bases, conformadas por bases técnicas, bases administrativas y sus respectivos anexos.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- a)** Las correspondientes propuestas técnicas y económicas presentadas por los proponentes.
- b)** Los antecedentes solicitados a cada oferente.
- c)** Las eventuales consultas a las bases formuladas por los interesados y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría.
- d)** Las eventuales aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las bases de iniciativa de la Subsecretaría.
- e)** Las eventuales aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría.

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases.

Las presentes bases son obligatorias tanto para los proveedores que participen en la licitación pública como para la entidad licitante.

La formulación de una oferta implica para quien la haga el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales. Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas se entenderá como no escrita.

2.1.2 ENTIDAD LICITANTE

La Subsecretaría de Transportes constituye la entidad licitante de la presente convocatoria, para cuyos efectos actuará a través del Centro de Control y Certificación Vehicular.

2.1.3 OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es la adquisición de combustibles de referencia, de los tipos que se especifican en las bases técnicas, para realizar los ensayos de emisiones de los vehículos en los procesos de homologación a cargo del 3CV.

2.1.4 COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán solo por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos de días establecidos en estas bases corresponderán a días corridos, salvo que en éstas se exprese que se trata de días hábiles. Se entenderá por días inhábiles los sábados, domingos y festivos. En cualquier caso, si el último día de un plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, los plazos establecidos en estas bases comenzarán a computarse una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, con excepción del plazo para presentar propuestas, el que comenzará a correr desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del llamado a licitación, dados sus efectos generales.

2.1.5 ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

Las etapas y los plazos de la licitación son los siguientes:

N°	ETAPA	PLAZO
1	Cierre de recepción de ofertas	Hasta las 16:00 horas del vigésimo octavo día hábil siguiente a la fecha de la publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl .
2	Preguntas sobre las bases	Hasta las 23:59 horas del sexto día hábil siguiente a la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl .
3	Publicación de las respuestas a las preguntas sobre las bases y aclaraciones	Hasta las 18:00 horas del décimo cuarto día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para formular consultas a las bases.
4	Apertura electrónica de ofertas técnicas y económicas	A partir de las 16:30 horas del vigésimo octavo día hábil siguiente a la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl .
5	Evaluación y adjudicación	Dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de la apertura de las ofertas.

En caso de que la adjudicación no se realice dentro del plazo previsto precedentemente, se informará de ello a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, hasta antes del vencimiento de la fecha originalmente establecida, junto con las razones de dicha situación, indicándose, además, un nuevo plazo para la adjudicación.

2.1.6 PUBLICACIÓN Y LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes bases de licitación y el llamado a presentar propuestas, aquel será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración www.mercadopublico.cl; en suma, todo el proceso concursal se efectuará utilizando el Sistema de Información antes señalado.

2.2 TIPO DE CONCURSO Y REQUISITOS, ANTECEDENTES Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES Y DE SUS OFERTAS.

2.2.1 TIPO DE LICITACIÓN, OFERENTES E INHABILIDADES

La contratación en referencia se realizará a través de una licitación pública regulada por las presentes bases, la que se desarrollará en una sola etapa, mediante adjudicación simple.

La presente licitación pública se formalizará mediante la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario.

En la licitación pública que por este acto se convoca podrán participar, en calidad de oferentes o proponentes, personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, quienes, cumpliendo los

requisitos especificados en estas bases de licitación, presenten una propuesta en la forma y plazo establecidos en éstas.

Los oferentes no podrán incurrir en las siguientes inhabilidades o prohibiciones:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, incisos 1º y 6º de la Ley N° 19.886.
- b) La dispuesta en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, respecto de las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado;
- c) Tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, conforme con lo establecido en el punto 2.2.6.3 de estas bases.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada en el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, en el registro de personas jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el registro de sanciones aplicadas al proveedor, llevado por la citada Dirección, o en otros registros públicos análogos.

2.2.2 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

Las personas naturales y/o jurídicas podrán asociarse para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas ofertas y, en dicho caso, deberán formalizar la unión, estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación, mediante documento público o privado, el que deberá acompañarse como antecedente para ofertar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales y/o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada, e indicar el nombre de su representante o apoderado común con poderes suficientes, de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de estas bases.

Como consecuencia de la unión temporal de proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus integrantes, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes, salvo que hubieren establecido a quien de ellos ha de realizarse, será válido y extinguirá la deuda con respecto a las otras personas que conforman la Unión en la parte en que hubiere sido satisfecha.

Quienes participen de manera conjunta deberán presentar una única propuesta que comprenda todos los antecedentes requeridos en estas bases para las ofertas técnicas y económicas.

2.2.3 DOMICILIO DEL OFERENTE.

Se entiende que, por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente constituye domicilio en la comuna de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados de la presente licitación y de la contratación correspondiente y acepta expresamente la competencia de sus tribunales de justicia.

2.2.4 COSTOS DE LA PROPUESTA

Los costos en que el proponente deba incurrir como consecuencia de la formulación de su propuesta, serán de su exclusivo cargo.

2.2.5 VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una validez mínima de **120 días corridos** a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas, no pudiendo el proponente, por sí, alterar cualquiera de sus términos.

En caso que la adjudicación no haya sido totalmente tramitada dentro del plazo señalado precedentemente, los proponentes deberán manifestar, antes de que se produzca la caducidad de la oferta, su intención de mantenerla vigente por un nuevo período de 90 días corridos, pudiendo hacerlo a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, previo requerimiento de la Subsecretaría efectuado a través de igual medio, o bien, dirigiéndola al correo electrónico administracion3cv@mtt.gob.cl. Si algún oferente no realizare tal manifestación durante el período de vigencia de la oferta, se entenderá que se desiste de la misma.

2.2.6 ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS.

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas en dos partes: oferta técnica y oferta económica, sin perjuicio de acompañar los demás antecedentes administrativos solicitados en las presentes bases.

Los oferentes que participen en la presente licitación deberán suscribir e ingresar su oferta en formato electrónico, a través del Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado al efecto en el punto 2.1.5 de estas bases, mediante archivo adjunto. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del Reglamento.

Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, contenidos en los anexos y documentos indicados en las presente bases, cumpliendo con todos los requerimientos que éstas exigen y deberán adjuntarse todos los documentos solicitados en soporte electrónico (formato PDF o digitalizado), debidamente completos y firmados por el oferente o por quien(es) presente(n) la propuesta en su representación, cuando corresponda.

No se evaluarán ofertas que no hayan sido recibidas a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.

Solo se considerarán las ofertas presentadas dentro del plazo señalado en el punto 2.1.5 de estas bases, por lo que, una vez expirado dicho plazo no se admitirá propuesta alguna. Una vez presentadas las ofertas, éstas no podrán ser modificadas, sin perjuicio de efectuar las aclaraciones que solicite la comisión evaluadora. Tampoco podrán retirar las ofertas mientras se encuentren vigentes.

Cada proveedor deberá presentar una sola oferta en el proceso licitatorio regido por estas bases de licitación. En caso de presentar más de una oferta, se considerará la que fue ingresada primero al portal www.mercadopublico.cl, rechazándose las siguientes al momento del acto de apertura.

2.2.6.1 CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA:

a) Anexo N° 3 "Oferta Técnica"

En este Anexo deberá indicarse:

- El plazo de entrega de los 18 tambores de combustibles de referencia (de 200 litros cada uno), el que no podrá ser superior al indicado en el punto 5 de las bases técnicas.

b) Acreditación ISO 17025 o su equivalente.

- Para acreditar la calidad de los distintos tipos de combustibles de referencia, conforme a lo señalado en la viñeta i., del punto 4.3 de las bases técnicas, el proponente deberá adjuntar, al momento de ofertar, una copia simple del documento

emitido por un organismo de acreditación competente que certifique que el fabricante del combustible y/o el(los) laboratorio(s) que realizará(n) el análisis de calidad de los combustibles, está(n) acreditado(s) bajo la Norma ISO 17025, o su equivalente, para laboratorios de ensayo. La acreditación deberá estar vigente, en español o inglés, al momento de ofertar. En el caso que la acreditación haya sido emitida en un idioma diferente a los anteriormente señalados, la documentación deberá entregarse traducida al español o al inglés.

En caso de no proporcionar toda la información que se requiere en el Anexo N° 3, dentro del plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 2.1.5 de estas bases, la propuesta será declarada inadmisibles. Igual consecuencia tendrá la no presentación del documento señalado en la letra b) de este punto dentro del citado plazo.

2.2.6.2 CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl, se deberá especificar el precio total por la adquisición de los 18 tambores de combustibles, con impuestos incluidos, si correspondiere, expresado en pesos chilenos.

Adicionalmente, deberá presentarse a través del portal, el **Anexo N° 2 "Oferta Económica"**, de estas bases, especificando:

- a. Precio unitario de cada tambor por tipo de combustible requerido, con impuestos incluidos, si correspondiere,
- b. Precio total de cada tipo de combustible (Precio unitario de tambor, con impuestos, si correspondiere * cantidad de tambores asociada a cada tipo de combustible),
- c. Precio total de los 18 tambores de combustibles de referencia (de 200 litros cada uno) requeridos en las bases técnicas, impuestos incluidos (si correspondiere).

De existir discrepancias entre la información ingresada al portal y lo indicado en el formulario contenido en el Anexo N° 2, prevalecerá este último, sin perjuicio de que se pueda solicitar aclaración en virtud de lo expresado en el punto 2.3 de las presentes bases.

En caso de no proporcionar toda la información que se requiere en el Anexo N° 2 "Oferta Económica", dentro del plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 2.1.5 de estas bases, la oferta será desestimada y será declarada inadmisibles.

2.2.6.3 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARA OFERTAR.

Los siguientes documentos, de no encontrarse acreditados electrónicamente en el Registro de Proveedores de Mercado Público www.mercadopublico.cl, y disponibles para su revisión por la Comisión Evaluadora al momento de la evaluación de ofertas, deberán adjuntarse en formato electrónico o digital a la propuesta, a través de dicho portal:

A. Persona Jurídica:

1. **Anexo N° 1**, "Formulario de Presentación de Ofertas".
2. Copia simple de e-RUT de la persona jurídica.
3. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
4. Antecedentes Legales:
 - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de su vigencia y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, según la naturaleza de éstas.
 - ii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que acrediten su vigencia y la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, emitidos por las autoridades que correspondan.
5. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o según Anexo N° 4-A de estas bases.

Los anexos deberán ser firmados por quien(es) tiene(n) poder para presentar la propuesta en representación de la persona jurídica, información que deberá ser consistente con los antecedentes exigidos en este literal.

B. Persona Natural:

1. **Anexo N° 1**, "Formulario de Presentación de ofertas".
2. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente y de e-RUT, según corresponda, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
3. Documento donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o según Anexo N° 4-B de estas bases.

C. Persona extranjera:

1. Copia simple de la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

D. Unión Temporal de Proveedores:

1. Información de las personas que integran la unión, de acuerdo al formato del **Anexo N° 1**, el que debe ser presentado de manera conjunta, debidamente firmado.
2. Documento público o privado en que conste la formalización de la unión temporal de proveedores con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación y en que se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
3. Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del Reglamento, cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras A., B., o C., precedentes, según corresponda, con excepción del Anexo N° 1. Para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se deberá suscribir la "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o bien, la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N° 4-A o 4-B de estas bases.

Quienes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público, portal www.mercadopublico.cl, y mantengan acreditados y disponibles en dicho portal los respectivos antecedentes, podrán exceptuarse de adjuntar en la propuesta los documentos señalados, a excepción de las declaraciones juradas, que siempre deben ser presentadas.

Quienes no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores en Mercado Público deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este punto, por vía electrónica, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas señalado en el punto 2.1.5 de las presentes bases de licitación. La misma regla se aplicará en el caso de las personas inscritas en el Registro de Proveedores en Mercado Público respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados y disponibles en éste.

2.3 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.

Se podrán formular consultas a las bases, a través del foro que estará habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación de las presentes bases en el sitio www.mercadopublico.cl, y hasta el día y hora señalados en el punto 2.1.5 de estas bases. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía y aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el citado portal, durante el periodo comprendido entre el vencimiento del plazo para su formulación y el día y hora señalados en el citado punto. Las respuestas que se entreguen serán consideradas como parte integrante de las presentes bases de licitación. De existir discrepancias entre las respuestas contenidas en el acto

administrativo que las aprueba y aquellas informadas en la sección "Preguntas licitación" del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerán las primeras.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal, la Subsecretaría podrá efectuar, a iniciativa propia aclaraciones a las bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de ofertas y, en tal condición, deberán ser consideradas en la preparación de las propuestas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes bases.

Con todo, la Subsecretaría podrá modificar de oficio las presentes bases antes del plazo establecido para el cierre de recepción de ofertas, mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, otorgando un plazo prudencial para que las personas interesadas en participar puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

Durante el período de evaluación, la Subsecretaría podrá solicitar a través del foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a las ofertas. Las aclaraciones que se soliciten o se den, en ningún caso podrán complementar o modificar las ofertas o el precio de la misma o, en virtud de ellas, incorporarse documentos adicionales a las ofertas ya presentadas, ni transgredir el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases.

Las aclaraciones que se realicen en razón de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán efectuarse a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el punto 2.4.3 de las presentes bases. De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

2.4 PROCESO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

2.4.1 APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en el día y hora fijados para tales efectos, según lo establecido en el punto 2.1.5 de las presentes bases, en un solo acto, esto quiere decir que tanto las propuestas técnicas como económicas serán abiertas en una misma y única oportunidad a través del Sistema de Información.

Solo se procederá a revisar las ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

2.4.2 REVISIÓN DE ANTECEDENTES

Se verificará en la etapa de apertura electrónica de las ofertas que la presentación de éstas cumpla con los requisitos establecidos en los puntos 2.2.6.1, 2.2.6.2 y 2.2.6.3 de las presentes bases y, de verificarse que ello no ocurre, serán desestimadas y no serán evaluadas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo regulado en el punto siguiente.

Lo anterior, no obsta a que por cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, se desestime aquella oferta que no se ajuste a lo dispuesto en estas bases.

2.4.3 PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión evaluadora señalada en el punto 2.4.5 de estas bases, podrá solicitar a través de la funcionalidad disponible en el portal web www.mercadopublico.cl, que se salven errores u omisiones formales, siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que se hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

A través de estos documentos no podrá presentarse una oferta técnica o económica distinta a la presentada dentro del período establecido en estas bases para recibir ofertas.

Los oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, que se contarán una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme a lo señalado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para responder a lo solicitado, a través de la funcionalidad disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

De dicha solicitud se deberá informar a los demás oferentes a través del Sistema de Información. Asimismo, tanto de la solicitud, como de la eventual respuesta, se deberá dejar constancia en el acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación en la forma y dentro del término requerido de los antecedentes solicitados en virtud de este punto, será considerada por la comisión evaluadora al momento de la evaluación de la respectiva oferta, conforme al criterio "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta", contenido en el punto 2.4.6 de las presentes bases.

En el evento que los antecedentes requeridos por la entidad licitante conforme a este punto, no fuesen presentados en tiempo y forma, el oferente será evaluado con 0 puntos en el ítem respectivo, según se regula en la letra c) del punto 2.4.6 de estas bases.

2.4.4 RECHAZO DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría podrá declarar fundadamente inadmisibles las ofertas presentadas cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de lo indicado en el punto precedente. Asimismo, declarará desierta la licitación cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando habiéndose presentado, éstas no resulten convenientes a los intereses del Servicio. En ambos casos, la declaración deberá ser por acto administrativo fundado.

2.4.5 COMISIÓN EVALUADORA.

Las ofertas presentadas en el proceso de licitación regulado en estas bases serán evaluadas por una comisión evaluadora integrada por tres funcionarios públicos, ya sean personal de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes, de sus programas dependientes, o de otros servicios públicos, los que se designarán en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

Quienes integren la comisión evaluadora designados no podrán tener conflictos de interés con los oferentes al momento de la evaluación, debiendo abstenerse de integrarla cuando se hubiere manifestando el impedimento. En consecuencia, sus integrantes de la comisión evaluadora designados deberán emitir, previo a la apertura de las ofertas, una declaración jurada de:

- a) No tener conflicto de interés con los oferentes del presente proceso licitatorio;
- b) Comprometerse a mantener una confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación; y
- c) Comprometerse a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación.

La comisión evaluadora deberá emitir un informe (Acta de Evaluación), fundado en los criterios de evaluación y ponderación señalados en el siguiente punto de estas bases.

Este informe deberá establecer el orden de prelación entre las ofertas, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación técnica y económica, proponiendo a la Subsecretaría de Transportes la adjudicación de la oferta que estime más conveniente a los intereses del Servicio o, en su caso, la inadmisibilidad de las ofertas, o la deserción de la licitación.

La Subsecretaría informará a través del portal www.mercadopublico.cl, el resultado del llamado a licitación.

El Acta de Evaluación, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la comisión;
- b) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación -establecidos en estas bases-, así como los puntajes asignados a cada oferta de acuerdo con tales criterios;
- c) Constancia tanto de la evaluación de las ofertas técnicas como de la evaluación de las ofertas económicas;
- d) Las solicitudes de aclaración de ofertas y de rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información de Compras, así como la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- e) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de aclaración de ofertas y de rectificación de errores u omisiones;
- f) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir los requisitos establecidos en las bases, debiendo especificarse los requisitos incumplidos y otras consideraciones que la comisión estime conveniente consignar;
- g) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando la comisión juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a la Subsecretaría de Transportes;
- h) Los puntajes finales obtenidos por cada oferente, y una propuesta de adjudicación a aquel proponente que haya obtenido el máximo puntaje; e
- i) Individualización de cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora podrá requerir asesoría jurídica, financiera y/o administrativa para la revisión de los antecedentes administrativos y/o legales, sin embargo, las sugerencias u opiniones recibidas no le resultarán obligatorias.

Del mismo modo, la comisión podrá ser asesorada por otros servicios públicos de la Subsecretaría y/o de sus programas, como también por otros organismos públicos, los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

2.4.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se efectuará a partir de la documentación presentada por cada oferente dentro del cierre de recepción de ofertas y se sujetará a los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
a) Precio	40%
b) Plazo de entrega	50%
c) Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	10%
TOTAL	100%

Todos los cálculos de puntajes de evaluación se truncarán al segundo decimal sin aproximar.

Pauta de Evaluación.

a) Criterio de evaluación "Precio"

Se calculará dividiendo el precio de la oferta de menor monto por el precio total ofertado i , multiplicando el resultado por el % asignado al criterio específico, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{X \text{ min}}{X_i} * \%$$

P_i = Puntaje ponderado del criterio de evaluación de la oferta i

X_i = Precio de la oferta i .

$X \text{ min}$ = Precio de la oferta de menor monto.

% = Porcentaje asignado al criterio específico, ingresado como número entero (Ej. 40% se ingresa como 40).

Para la evaluación de este criterio se considerará el precio total con impuestos indicado en el Anexo N° 2.

b) Criterio de evaluación "Plazo de entrega"

Entrega los combustibles solicitados en el punto 4 de las bases técnicas, en un plazo de hasta 150 días corridos, contados desde el inicio de la vigencia de la contratación.	50%
Entrega los combustibles solicitados en el punto 4 de las bases técnicas, en un plazo que va desde 151 a 180 días corridos, contados desde el inicio de la vigencia de la contratación.	40%
Entrega los combustibles solicitados en el punto 4 de las bases técnicas, en un plazo que va desde 181 a 210 días corridos, contados desde el inicio de la vigencia de la contratación.	25%

c) Criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta"

El oferente acompaña en la forma y dentro del plazo establecido para el cierre de recepción de ofertas todos los antecedentes administrativos y legales solicitados en el punto 2.2.6.3.	10%
El oferente no acompaña dentro del plazo establecido para el cierre de recepción de ofertas todos los antecedentes administrativos y legales solicitados en el punto 2.2.6.3, pero subsana dicha omisión en la forma y dentro del plazo establecido en el punto 2.4.3 de las bases.	5%
El oferente no acompaña la totalidad de los antecedentes solicitados en el punto 2.2.6.3, dentro del plazo establecido para el cierre de recepción de ofertas ni tampoco subsana la omisión en el plazo dispuesto para ello, en virtud de lo dispuesto en el punto 2.4.3 de las bases.	0%

La ponderación final de cada oferta será el resultado de la suma de los porcentajes obtenidos en cada factor o criterio de evaluación.

2.4.7 MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso que dos o más ofertas resulten con la mayor ponderación total, se adjudicará la licitación a aquella oferta que presente más alto puntaje en el criterio "Plazo de entrega". Si se mantuviera el empate, se seleccionará al oferente que presente el menor precio. Si aún se mantuviera el empate, se seleccionará al oferente que haya obtenido el más alto puntaje en el criterio "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta". Si el empate continuara, se preferirá aquella oferta que tenga la mayor antigüedad de acuerdo al "Comprobante de Ingreso de Oferta" emitido por el portal www.mercadopublico.cl. Finalmente, de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo.

2.4.8 ADJUDICACIÓN

La Subsecretaría adjudicará la licitación a quien haya presentado la propuesta más ventajosa, de conformidad a los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

En conformidad con el artículo 41 del Reglamento y previo a la adjudicación, se le solicitará a cada oferente que haya omitido presentar los antecedentes relativos a los poderes de quien(es) presente(n) la propuesta en su representación y que fueren requeridos en virtud del artículo 40 del Reglamento ya citado, en la oportunidad correspondiente. Si requeridos los antecedentes para la adjudicación estos no se entregaren, se declarará inadmisibles las ofertas y adjudicará a la propuesta que le siga en puntaje, pues en conformidad con el artículo 41 citado, no podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas.

La adjudicación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la Subsecretaría, el que deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta

más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, que regula la adjudicación de la oferta y su notificación.

La Subsecretaría se reserva el derecho a rechazar fundamente las propuestas, ya sea porque no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases de licitación o porque no son convenientes a sus intereses, sin que ello otorgue derecho a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de sus propuestas.

El acto administrativo que declare desierta la licitación, inadmisibles las propuestas o que adjudique la convocatoria, será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, produciéndose con ello su notificación de acuerdo a lo indicado en estas bases.

En caso que el adjudicatario se desistiese de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación, y así sucesivamente con todas las ofertas que fueron consideradas admisibles.

El adjudicatario se entenderá desistido de su oferta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se inscriba, en forma oportuna o no se encuentre hábil en el Registro Proveedores de Mercado Público, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.5.1 de estas bases.
- b) Si no entrega dentro del plazo los documentos requeridos en el punto 2.5.2 de estas bases.
- c) Si no acompaña la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación prevista en el punto 2.6 de las presentes bases.
- d) Si concurre cualquier otra causal de desistimiento, contemplada en estas bases, en la Ley N° 19.886 o en el Reglamento, del Ministerio de Hacienda.

Tratándose de un adjudicatario extranjero la Subsecretaría, luego de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, efectuará los requerimientos necesarios para la acreditación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el inciso 4°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886 y del Reglamento.

2.4.9 ACLARACIONES Y/O CONSULTAS DE LA ADJUDICACIÓN.

Los oferentes podrán efectuar consultas respecto del acto administrativo de adjudicación, dentro del tercer día hábil de notificada la adjudicación. Las consultas se efectuarán a través del correo administracion3cv@mtt.gob.cl, o bien, mediante el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, y serán respondidas por la misma vía a través de la cual hubieran sido ingresadas.

2.5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN

2.5.1 FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento, atendido que el monto de la contratación es superior a 100 e inferior a 1.000 UTM, y que los bienes son estándar, de simple y objetiva especificación, toda vez que sus especificaciones técnicas se encuentran establecidas en las normas de emisión referidas en el punto 4 de las bases técnicas, una vez adjudicada la licitación, se procederá a formalizar la contratación mediante el envío de la respectiva orden de compra y la aceptación de esta por parte del adjudicatario, a través del portal www.mercadopublico.cl.

Si el adjudicatario no aceptase la orden de compra o no pudiese aceptarla por causa imputable a él dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha de su emisión, la Subsecretaría podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Previo a la formalización de la contratación, el adjudicatario deberá encontrándose inscrito y figuraren estado "hábil" en el sitio web www.mercadopublico.cl.

En caso que el adjudicatario no se encuentre inscrito o en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público, deberá inscribirse o adquirir la calidad referida en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación. Si transcurrido este plazo no se hubiere inscrito o no hubiere adquirido el estado

“hábil” referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejará sin efecto la adjudicación, pudiendo readjudicarse la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o desestimarse la licitación. El procedimiento de readjudicación señalado, podrá repetirse las veces que sea necesario.

En el evento que el adjudicatario sea una unión temporal de proveedores, la inscripción y habilidad exigida precedentemente, aplicará para cada integrante de dicha unión.

Finalmente, si el adjudicatario no acompaña los documentos requeridos para la formalización de la contratación o la garantía de fiel cumplimiento solicitada en el punto 2.6, la oferta adjudicada podrá desestimarse, pudiendo en este caso dejarse sin efecto la adjudicación y readjudicarla licitación a quien cuente con el siguiente mejor puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, siguiendo el procedimiento fijado en las presentes bases, o bien, podrá desestimarse la licitación, declarándose desierta. El procedimiento de readjudicación señalado, podrá repetirse las veces que sea necesario.

2.5.2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR.

Para proceder a la contratación del adjudicatario, la Subsecretaría verificará que este o las personas naturales y/o jurídicas que lo integran, sea(n) hábil(es) para contratar con el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 92 del Reglamento y que no se encuentre inhábil por haber sido condenado por prácticas antisindicales dentro de los dos años anteriores, revisando para ello el registro de “Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales” que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.

En caso que la documentación que se indica a continuación no se encuentre acreditada y disponible en Mercado Público (con la vigencia indicada, en los casos que corresponda), el adjudicatario deberá presentarla, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, mediante su envío al correo electrónico administración3cv@mtt.gob.cl, o mediante su presentación en soporte papel, en las oficinas del Centro de Control y Certificación Vehicular, ubicadas en calle Vicente Reyes N° 198, Maipú, de la Región Metropolitana de Santiago, en días hábiles (los comprendidos entre lunes y viernes, con excepción de festivos), entre las 09:00 horas y las 17:00 horas.

A. Documentos para Persona Jurídica:

1. Antecedentes legales:

i. Tratándose de una persona jurídica que tenga el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:

- a) Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder de su(s) representante(s).
- b) Documento que acredite su vigencia y documento que acredite la vigencia del poder de su(s) representante(s), ambos con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.

ii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s), emitidos por las autoridades que correspondan, con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.

2. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, si correspondiere en los términos que establece la ley de presupuesto de sector público del presente año. En el evento de que la adjudicataria se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

3. Declaración jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 (**Anexo N° 5**).

B. Documentos para Persona Natural:

1. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, si correspondiere, en los términos que establece la ley de presupuesto de sector público del presente año. En el evento de que la adjudicataria se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte.

C. Documentos para Personas Extranjeras:

1. Documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de su(s) representante(s).
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación debe entregarse traducida al español.

D. Unión Temporal de Proveedores:

1. Cada integrante deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría estará facultada para solicitar antecedentes adicionales a los previamente singularizados.

En caso que el adjudicatario no entregue la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo segundo de este punto o se formulen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por escrito un plazo adicional de hasta 5 días hábiles para complementar la documentación y/o subsanar las observaciones, vía carta certificada o correo electrónico. Si transcurrido este plazo, el adjudicatario no hace entrega de los documentos faltantes o no subsana las observaciones que se le hubieren formulado, la Subsecretaría estará facultada para dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada si esta es conveniente a sus intereses. El procedimiento readjudicación podrá realizarse las veces que sea necesario.

2.6 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la contratación y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238, el adjudicatario deberá presentar a la Subsecretaría, antes de la formalización de la contratación, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto a caucionar. La garantía podrá constituirse por boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza a la vista u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro, por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa.

Dicha garantía, tomada por el adjudicatario, por una tercera persona a su nombre o por uno o varios integrantes de la unión temporal de proveedores, deberá ser emitida en pesos chilenos por una entidad chilena o con sucursal en Chile, pagadera a la vista, irrevocable, cuyo monto será equivalente al **5%** del precio total de la contratación, a la orden de la Subsecretaría de Transportes, Rol Único Tributario N° 61.212.000-5, con una vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia de la contratación.

En el evento que la garantía de fiel cumplimiento de la contratación esté constituida por certificado(s) de fianza, aquel(los) deberá(n) reunir la característica de ser pagadero(s) a primer requerimiento a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

En caso que la garantía de fiel cumplimiento de la contratación esté constituida por póliza(s) de seguro, además, ésta(s) deberá(n) ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida(s) por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo extenderse en unidades de fomento, y deberá(n) cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas bases de licitación o, en su defecto, no deberá(n) considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el adjudicatario deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la(s) Póliza(s) respectiva(s).

La garantía podrá ser otorgada física o electrónicamente. En caso de otorgarse físicamente, deberá ser presentada en la recepción del Centro de Control y Certificación Vehicular, ubicada en calle Vicente Reyes N° 198, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, entre las 09:00 y las 14:00 horas, en días hábiles (los comprendidos entre lunes y viernes, con excepción de festivos). En caso de otorgarse electrónicamente, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser enviada al correo electrónico administracion3cv@mtt.gob.cl.

La garantía deberá incluir, en ella o en un documento anexo, la siguiente glosa: "**Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación para la 'Adquisición de Combustibles de Referencia', y de las obligaciones que ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886**", o una redacción similar.

En caso de cobro de la garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las presentes bases, el contratista deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en este punto, dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, bajo sanción de término anticipado de la contratación, según lo establecido en el punto 2.13 de estas bases.

La garantía solo será devuelta al contratista o a aquella persona a quien este haya mandatado para hacer recepción conforme de dichos documentos. Para esto se levantará, en su oportunidad, un acta de recepción y devolución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia.

2.7 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

El plazo para la entrega de los combustibles de referencia señalados en el punto 4 de las bases técnicas, será el ofertado a través del Anexo N° 3 por el contratista y comenzará a computarse una vez iniciada la vigencia de la contratación, según lo dispuesto en el punto 2.8 de las presentes bases.

La entrega de los combustibles deberá efectuarse en las dependencias del 3CV, ubicadas en calle Vicente Reyes N° 198, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, en día hábil (lunes a viernes, excepto festivos), en horario a convenir entre las partes.

2.8 VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la emisión de la orden de compra respectiva y la aceptación de esta por parte del adjudicatario, a través del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo establecido en el punto 2.5.1 de las bases.

2.9 PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO.

La Subsecretaría emitirá una orden de compra por el precio total de la contratación y pagará en una sola cuota en caso de que el contratista efectúe la entrega de la totalidad de los combustibles de referencia. En caso de que el contratista efectúe entregas parciales de los combustibles de referencia, el pago será el que corresponda a la cantidad de combustible entregado.

El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se le requerirá al contratista la información necesaria una vez recibida(s) conforme la(s) factura(s).

El(los) pago(s) por los productos adquiridos se efectuará(n) dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la correspondiente factura, previa conformidad que deberá otorgar la Contraparte Técnica.

Solo una vez que hayan sido recibidos a conformidad los productos requeridos en el punto 4 de las bases técnicas, el contratista podrá emitir la(s) factura(s) respectiva(s), la(s) que se deberá(n) presentar dentro los 5 días hábiles siguientes a la recepción conforme de los productos. Previo a la emisión de la(s) factura(s), el contratista deberá verificar la información de facturación que a continuación se indica, con la Contraparte Técnica:

PROGRAMA	RUT	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Programa de Fiscalización y Control	61.975.600-2	Amunátegui N° 139, comuna de Santiago	fcrecepcion@custodium.com

En el evento que el contratista no se encuentre obligado a la emisión electrónica de facturas, de acuerdo a la normativa vigente, deberá presentar la(s) factura(s) respectiva(s), en la recepción del Centro de Control y Certificación Vehicular, ubicada en calle Vicente Reyes N° 198, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, en días hábiles, entre las 09:00 y las 14:00 horas.

La Subsecretaría de Transportes pagará el precio siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, el acto administrativo que adjudica la licitación pública se encuentre totalmente tramitado.
- b) Que la orden de compra respectiva se encuentre en estado "Aceptada" por el contratista.
- c) Que el contratista haya cumplido cabalmente con la entrega de los combustibles de referencia, según lo establecido en las bases de licitación. La Contraparte Técnica de la Subsecretaría deberá informar favorablemente respecto a la recepción conforme de los combustibles de referencia, dejando constancia de lo exigido en este literal.
- d) Que, junto con la(s) factura(s), el contratista haya remitido el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, en los términos que establece la ley de presupuesto del sector público del presente año, si correspondiere.

En el evento que durante la vigencia de la contratación existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del contratista o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los estados de pago generados en razón de la contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso, el contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la respectiva contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que aquel no podrá participar.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la respectiva factura, para reclamar en contra de su contenido.

2.10 CONTRAPARTE TÉCNICA

La Subsecretaría de Transportes ejercerá la supervisión integral del desarrollo de la contratación, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de una Contraparte Técnica, la que estará conformada por el o los funcionarios que se designen para tales efectos, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o en sus Programas dependientes y/o por servidores a honorarios con calidad de agentes públicos, cuyos convenios contemplen la tarea de actuar como contrapartes técnicas, y será designada por acto administrativo.

En ejercicio de dicha labor, la Contraparte Técnica deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Certificar la recepción conforme de los productos, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazo de entrega.
- b) Colaborar y asistir al contratista, en el ámbito de sus competencias.
- c) Gestionar e informar al contratista de la aplicación de las medidas por incumplimiento que procedan.
- d) Impartir instrucciones al contratista, mediante directrices, órdenes y/o requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos de la contratación.
- e) Visar la documentación que servirá de antecedente para el posterior pago.
- f) Dar recepción conforme de los productos.

g) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución de la contratación.

2.11 PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá, en caso alguno, ceder o traspasar, parcial ni totalmente, a cualquier título, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de la contratación a que la primera dé origen, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de esta contratación, puedan transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La infracción a esta obligación autorizará a esta Subsecretaría a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto 2.13.

Cesión de crédito contenido en una factura

En el evento de que el contratista ceda el crédito contenido en una factura, deberá notificar este hecho a la Subsecretaría de Transportes por un Notario Público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

Tratándose de facturas electrónicas la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquellas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquél en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre que se le notifiquen oportunamente dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

Prohibición de Subcontratación

El contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución de los servicios contratados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento.

La infracción de esta prohibición autorizará a esta Subsecretaría a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto 2.13 de estas bases.

2.12 MULTAS.

La Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo, y previo procedimiento descrito en este punto, podrá aplicar las multas que a continuación se indican:

Nº	Conducta infractora	Multa
1	En el caso de que el contratista no entregue la totalidad de los combustibles de referencia dentro del plazo que hubiere ofertado, con un límite de 30 días corridos siguientes al vencimiento de dicho plazo.	0,5% del precio total de la contratación, sin impuestos, por cada día corrido de retraso.
2	En el caso de que el contratista incurra en un retraso en la entrega de la totalidad de los combustibles mayor a 30 días corridos siguientes al plazo que hubiere ofertado para hacer entrega de la totalidad de los combustibles de referencia.	20% del precio total de la contratación, con impuestos.
3	En el caso de que los combustibles de referencia sean rechazados y no se entreguen dentro de los 20 días corridos siguientes al rechazo de los mismos o incumplan nuevamente las especificaciones establecidas en el punto 4 de las bases técnicas, según lo registrado por la Contraparte Técnica, en su respectiva acta o informe.	5% del precio total de la contratación, con impuestos.
4	En el caso de que el contratista no entregue los certificados de análisis de calidad emitidos por el laboratorio o	0,5% del precio total de la contratación, sin

	fabricante que hubiere indicado al momento de ofertar, conforme a lo señalado en la letra f) del numeral ii del punto 4.3 de las bases técnicas, o no entregue de manera íntegra los documentos solicitados en el numeral ii. del punto 4.3 de las bases técnicas, dentro del plazo que hubiere ofertado para la entrega de los combustibles, con un límite de 30 días corridos siguientes al vencimiento de dicho plazo.	impuestos, por cada día corrido de retraso.
5	En el caso de que el contratista incurra en un retraso en la entrega de los certificados de análisis de calidad emitidos por el laboratorio o fabricante que hubiere indicado al momento de ofertar, conforme a lo señalado en la letra f) del numeral ii del punto 4.3 de las bases técnicas, o en la entrega íntegra de los documentos solicitados en el numeral ii. del punto 4.3 de las bases técnicas, mayor a 30 días corridos siguientes al plazo que hubiere ofertado para hacer entrega de la totalidad de los combustibles de referencia.	20% del precio total de la contratación, con impuestos.

En el caso de verificarse el supuesto del numeral 2, no se aplicará la multa dispuesta en el numeral 1, por tratarse de incumplimientos a una misma obligación.

En el caso de verificarse el supuesto del numeral 5, no se aplicará la multa dispuesta en el numeral 4, por tratarse de incumplimientos a una misma obligación.

Procedimiento para hacer efectivas las multas:

En el evento de que el contratista incurra en los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Contraparte Técnica, le comunicará la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que éste efectúe sus descargos. Si el contratista no presentare descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, tras la certificación respectiva efectuada por la Contraparte Técnica. Si se presentaren descargos por el contratista la Contraparte Técnica realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si el examen de éstos justifica el incumplimiento, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el contratista no son suficientes para justificar el incumplimiento, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado al contratista.

Las multas se harán efectivas descontándose del pago pendiente más próximo al de su aplicación. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

En el evento que se hubieren verificado todos los pagos previstos en la contratación, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo.

Aplicada y notificada la multa respectiva, procederá a favor del contratista los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia de la contratación entrará en vigor la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en este punto podrán realizarse a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información.

El monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar el 20% del precio total de la contratación con impuestos, en tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la misma, en conformidad con lo dispuesto en el punto siguiente.

2.13 TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

La Subsecretaría de Transportes estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, y en las presentes bases de licitación. Lo anterior es sin perjuicio de, en caso de término anticipado por causa imputable al contratista, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y las multas que procedieren.

Se entenderán como incumplimiento grave de la contratación las siguientes conductas:

- a) Si el monto de las multas aplicadas supera el 20% del precio total de la contratación con impuestos.
- b) Si durante la vigencia de la contratación se comprobare que el contratista ha efectuado la cesión de la misma.
- c) Si habiéndose cobrado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, el contratista no la reemplaza dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro.
- d) Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el contratista ha efectuado la cesión de la misma.
- e) Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el contratista ha infringido la prohibición de subcontratación.
- f) Si concurre cualquier otra causal contemplada expresamente en estas bases.

Procedimiento para hacer efectivo el término anticipado:

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado de la contratación será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes puestos en conocimiento por la Contraparte Técnica y por los descargos del contratista, si se hubieran presentado en conformidad con lo regulado en el presente punto. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen la circunstancia de dar lugar al término anticipado.

En el evento que se verifique alguna de las circunstancias señaladas, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Contraparte Técnica de la contratación, le comunicará al contratista la aplicación de la medida de término anticipado dispuesta en el presente punto de las bases, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que éste efectúe sus descargos. Si el contratista no presentara descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida, tras la certificación respectiva efectuada por la Contraparte Técnica. Si se presentaren, la Contraparte Técnica realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento o desacreditada la circunstancia que dio lugar al término anticipado, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el contratista no son suficientes para justificar el incumplimiento o desacreditar la circunstancia que dio lugar al término anticipado, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado a la contratación, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento fijándose un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación, para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con la adquisición, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) y demás antecedentes, si procediere.

Aplicada y notificada la medida, procederá a favor del contratista los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia de la contratación entrará en vigor la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en este punto podrán realizarse a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información.

2.14 JURISDICCIÓN.

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la ejecución de la contratación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

2.15 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

Se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico de la presente licitación y de la contratación resultante.

En la eventualidad que durante el curso de la vigencia de la contratación se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen su realización, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas, técnicas y sus modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas;
- b) La orden de compra respectiva;
- c) La oferta técnica y económica;

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

ANEXOS

ANEXO N° 1
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE REFERENCIA”

_____, _____ de _____ de 2023

Razón Social o nombre del proveedor		
Nombre de Fantasía si lo tiene		
Número de RUT de la persona natural o jurídica		
Domicilio Comercial		
Número de Teléfono, fax o correo electrónico		
Nombre y N° RUN de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación del oferente (si se trata de persona jurídica o UTP)		
Proveedor actúa de manera individual o conforme Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.2 de las bases (marcar con X)	<input type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Unión Temporal de Proveedores
Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de proveedor que conforma Unión Temporal de Proveedores.		
Razón Social o nombre del proveedor		
Número de RUT de la persona natural o jurídica		
Nombre de Fantasía si lo tiene		
Domicilio Comercial		
Número de Teléfono, fax o Correo Electrónico		
Razón Social o nombre del proveedor		
Número de RUT de la persona natural o jurídica		
Nombre de Fantasía si lo tiene		
Domicilio Comercial		
Número de Teléfono, fax o Correo Electrónico		

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación del oferente o firma de la persona natural.

ANEXO N° 2
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE REFERENCIA"

Nombre o Razón Social del Proponente:

Rol Único Tributario del Proponente:

TIPO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO	PRECIO UNITARIO DE TAMBOR (con impuestos incluidos, si correspondiere).	CANTIDAD DE TAMBORES	PRECIO TOTAL (Precio unitario de tambor, con impuestos incluidos si correspondiere* cantidad de tambores de cada combustible)
1. Gasolina conforme especificaciones señaladas en el punto 4.1.1 de las bases técnicas (EURO V)-400 litros.	\$	2	\$
2. Gasolina conforme especificaciones señaladas en el punto 4.1.2 de las bases técnicas (EURO VI)-800 litros.	\$	14	\$
3. Gasolina conforme especificaciones señaladas en el punto 4.1.3 de las bases técnicas (Tier 2)-200 litros.	\$	1	\$
4. Diésel conforme especificaciones señaladas en punto 4.1.4 de las bases técnicas (Tier 2)-200 litros.	\$	1	\$
PRECIO TOTAL OFERTADO POR LOS 18 TAMBORES DE COMBUSTIBLES DE REFERENCIA, CON IMPUESTOS INCLUIDOS, SI CORRESPONDIERE			\$

NOTAS:

* El presupuesto máximo disponible para la adquisición de combustibles de referencia es de \$40.000.000.- con impuestos incluidos (si correspondiere), en consecuencia, el precio total ofertado no debe superar ese monto; de superarlo, la oferta se rechazará, declarándose inadmisibile.

** El valor total ofertado de los combustibles de referencia, debe incluir todos los costos (traslado, internación e impuestos) y puesto en las bodegas del recinto del 3CV.

*** En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar como precio de los combustibles el precio total ofertado por los 18 tambores de combustibles de referencia, con impuestos incluidos, si correspondiere.

ANEXO N° 3
OFERTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE REFERENCIA"

Nombre o Razón Social del Proponente:

Rol Único Tributario del Proponente:

Plazo de entrega	Indicar en días corridos plazo máximo de entrega (**)
18 tambores de combustibles (de 200 litros cada uno), especificados en el numeral 4 de las bases técnicas.	_____ días corridos

NOTAS:

* En caso de no proporcionar toda la información que se requiere en el Anexo N° 3, dentro del plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 2.1.5 de estas bases, la oferta será declarada inadmisibles. Igual consecuencia tendrá la no presentación del documento señalado en la letra b), del punto 2.2.6.1 de las bases, dentro del citado plazo.

** El plazo ofertado a través del presente anexo deberá ser expresado en días corridos y no podrá exceder de 210 días corridos siguientes al inicio de la vigencia de la contratación, según lo señalado en el punto 5 de las bases técnicas.



ANEXO N°4-A
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES (PERSONA JURÍDICA)
LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE REFERENCIA"

_____, _____ de _____ de 2023

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DE QUIEN(ES) PRESENTA(N) LA PROPUESTA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD

En representación de la persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declara(n):

- 1) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el Artículo 4°, inciso 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2) Que no afectan a este oferente las inhabilidades del Artículo 4°, inciso 1° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- 3) Que no se encuentra este oferente condenado a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° N° 2 y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
- 4) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación de la persona jurídica



ANEXO N°4-B
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES (PERSONA NATURAL)
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE REFERENCIA"

_____, _____ de _____ de 2023

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL

CÉDULA DE IDENTIDAD

Declara:

- 1) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el Artículo 4º, inciso 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2) Que no afecta a este oferente la inhabilidad del Artículo 4º, inciso 1º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- 3) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma de la persona natural



ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA DE SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES PERSONA JURÍDICA
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE REFERENCIA"

_____, _____ de _____ de 2023

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DE REPRESENTANTE(S) DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD

En representación de la persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declara(n), para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 letra e) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que ésta tiene los siguientes socios y accionistas principales:

N°	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		

Firma de representante(s) de la persona jurídica

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

3. DESÍGNASE a los siguientes funcionarios públicos para conformar la comisión evaluadora de las ofertas técnicas y económicas de la licitación pública cuyo llamado se autoriza por medio de la presente resolución exenta:

- **Jorge Jiménez Pardo**, RUN: 12.120.246-8, profesional a contrata, del Centro de Control y Certificación Vehicular, asimilado al grado 4° de la EUS, de la Subsecretaría de Transportes.
- **Mario Ignacio Cabello Salazar**, RUN: 16.923.807-3, profesional a contrata, de la División de Normas y Operaciones, asimilado al grado 9° de la EUS, de la Subsecretaría de Transportes.
- **Marcelo Torres Lillo**, RUN: 8.000.343-9, profesional a contrata, del Centro de Control y Certificación Vehicular, asimilado al grado 7° de la EUS, de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia de alguno de los funcionarios precedentemente señalados, désignese en su reemplazo a doña **Patricia Torregrosa Astudillo**, RUN: 9.210.820-1, profesional a contrata, de la División de Normas y Operaciones, asimilada al grado 4° de la EUS, de la Subsecretaría de Transportes.

4° PUBLÍQUESE el presente acto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIVISION LEGAL

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

796297

E79051/2023